

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.893 · 1997

LEY 11.893

Boletín Oficial, 6 de enero de 1997 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.893

LEY 11893

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el artículo 2° de la ley 11.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2.- El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la construcción del Centro Cívico de la ciudad de Trenque Lauquen, la que deberá cumplimentarse en el término de diez (10) años, a partir de la toma de posesión".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.893. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).